AÑO 1986.—NUMERO 125 VIERNES, 17 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3188

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 29 de agosto de 1986 sobre aprobación por los Ayuntamientos de Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúlcor (Segovia), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Tres Cruces», integrada por dichos Municipios.

Ilustrísimos señores:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúlcor (Segovia) han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Diputación Provincial, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomundiad y sus Estatutos, y posteriormente han aceptado las sugerencias formuladas por esta Consejería a dichos Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Tres Cruces», integrada por los Municipios de Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúlcor (Segovia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 29 de agosto de 1986.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Firmado: *José C. Nalda García.*

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «TRES CRUCES»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° *Constitución, denominación y plazo de vigencia.*—1. Se constituye una Mancomunidad voluntaria municipal integrada por los siguiente municipios:

— Municipio de Fuenterrebollo.
— Municipio de Sebúlcor.
— Municipio de Navalilla.

2. La Mancomunidad se denominará Mancomunidad «Tres Cruces».

3. La Mancomunidad tiene duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.° *Consideración de la Mancomunidad y sede de sus órganos de Gobierno y Administración.*—1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede de forma rotatoria en los distintos Municipios que lo constituyen y por períodos coincidentes con los mandatos municipales derivados de los procesos electorales.

3. Corresponderá ser sede al Municipio que coincida con el Presidente de la Mancomunidad elegido.

Art. 3.° *Fines.*—El fin primordial de la Mancomunidad consistirá en tratar de conseguir el saneamiento integral de la zona, con especial incidencia en los territorios respectivos de los Municipios mancomunados. Serán asimismo fines de la Mancomunidad los siguientes:

— Conseguir un servicio común de recogida de residuos.
— Establecer vertederos.
— Mejorar el medio ambiente en montes, limpieza en general, servicio de incendios y cuantas medidas puedan coadyuvar a las finalidades descritas.

CAPITULO II

Régimen órganico y funcional

Art. 4.° *Estructura Orgánica Básica.*—1. El Gobierno, Administración y Representación de la Mancomuni-

dad corresponde a los siguientes órganos: Presidente y Junta de Gobierno.

Art. 5.° *Presidente y Vicepresidente.*—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por los vocales de la Junta de Gobierno entre sus miembros, por mayoría absoluta legal en primera vuelta.

2. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a una segunda, en la que resultaría elegido Presidente de la Mancomunidad el candidato que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.

3. Si en segunda convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, la Presidencia de la Mancomunidad recaerá en el candidato de mayor edad.

4. La Presidencia de la Mancomunidad se elegirá por el tiempo que dure el mandato como Alcalde, pudiendo renovarse un Presidente en su cargo cuantas veces sea elegido.

5. Una vez designado Presidente de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno elegirá, por el mismo procedimiento, un Vicepresidente que sustituirá a aquél en caso de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.° *Funciones del Presidente.*—1. El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el Alcalde en relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición de cuentas y gestión de presupuestos. Igualmente, realizará gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas a la Junta de Gobierno.

Art. 7.° *Composición de la Junta de Gobierno.*—1. la Junta de Gobierno de la Mancomunidad estará integrada por los vocales representantes de los Municipios mancomunados. Cada Corporación, entre sus miembros, eligirá por mayoría simple los vocales que hayan de representarla en la Junta de Gobierno y serán tres en Fuenterrebollo y dos en Sebúlcor y Navalilla, teniendo que ser uno de ellos el Alcalde de la Corporación o el Concejal en quien éste delegue.

Art. 8.° *Status de los Vocales de la Junta de Gobierno.*—1. La duración del mandato de los Vocales de la Junta de Gobierno coincidirá con el propio que les confiera su presencia en las Corporaciones que los hubiera elegido.

La elección de los representantes de cada Municipio mancomunado tendrá lugar en el primer Pleno que aquéllos celebren, tras las elecciones correspondientes, una vez constituido el respectivo Ayuntamiento.

Art. 9.° *Funciones de la Junta de Gobierno y Comisión Permanente.*—1. La Junta de Gobierno de la Mancomunidad asumirá las funcones que la legislación sobre el Régimen Local atribuye al Ayuntamiento Pleno.

2. La Comisión Permanente tendrá aquellas funciones que la legislación de Régimen Local atribuye a la Comisión de Gobierno, previo la adopción de los oportunos acuerdos de delegación de funciones por parte del Presidente y Junta de Gobierno.

Art. 10. *Comisión Permanente.*—1. La Comisión Permanente estará integrada, en su caso, de la siguiente forma:

— El Presidente de la Mancomunidad.

— Un Vocal por cada Municipio mancomunado, excluido el del Presidente, y elegido por la Junta de Gobierno por mayoría simple.

Art. 11. *Comisiones Informativas.*—1. Para la preparación y estudio de los asuntos del Pleno, éste, si lo considera necesario, podrá acordar la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán para los cometidos que se croncreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen necesarios.

Art. 12. *Régimen de sesiones.*—1. La Junta de Gobierno celebrará sesión, al menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o la solicite del mismo un cuarto de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. No obstante, el régimen de sesiones y convocatorias, cuando la Junta de Gobierno actúe en Pleno y en Comisión Permanente, será la siguiente:

El Pleno de la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter convoque el Presidente o lo soliciten un tercio de los miembros del mismo.

La Permanente de la Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y siempre previamente a la convocatoria del Pleno, ya sea en sesión ordinaria como extraordinaria.

Art. 13. *Quórum.*—1. El quórum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, de la Junta de Gobierno, del Pleno y de la Comisión Permanente, según los casos, será el de un tercio del número legal de sus miembros, sin que en ningún supuesto pueda ser inferior a tres.

2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los acuerdos de la Junta de Gobierno, del Pleno y de la Comisión Permanente se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes.

4. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del órgano competente de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.
— Imposición y ordenación de exacciones.
— Aprobación de operaciones de crédito.
— Contratación de personal.

5. En lo demás y en cuanto sea aplicable a las materias de la competencia de la Mancomunidad, se observarán las previsiones contenidas en la legislación sobre Régimen Local.

Art. 14. *Personal Directivo.*—1. Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el del Ayuntamiento al que corresponda la Presidencia.

Las funciones de Intervención las ejercerá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento al que corresponda la Presidencia, previa la autorización de la Dirección General de Administración Local.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por el Vocal del Ayuntamiento cuyo compañero de Corporación sea Presidente de la Mancomunidad; es decir, los dos vocales aportados por una Corporación serán: Presidente, el que elija la Junta de Gobierno, y Depositario, el de la misma Corporación que el que resulte elegido Presidente.

CAPITULO III

Recursos y administración económica

Art. 15. *Recursos.*—Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad pública o privada.

b) Los productos o rentas de su patrimonio.

c) Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de dichas entidades.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad, que se determinarán en razón al número de habitantes de cada uno de los Municipios mancomunados y otros índices que puedan establecerse. Cuando el servicio no se preste para todos los Municipios de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno determinará las aportaciones de los beneficiarios en función de la efectiva utilización que aquéllos realicen.

Art. 16. *Crédito público.*—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las que la legislación de Régimen Local establece para las Corporaciones Locales para financiar obras y servicios de interés común.

Art. 17. *Presupuestos de la Mancomunidad.*—La formación, aprobación y ejecución de los presupuestos de la Mancomunidad, ya sean ordinarios o de inversiones, se acomodarán a lo dispuesto sobre el particular en la legislación de Régimen Local para las Corporaciones Municipales.

CAPITULO IV

Modificación y disolución

Art. 18. *Modificación de los Estatutos.*—La modificación de estos Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Art. 19. *Incorporación de nuevos miembros.*—La incorporación de nuevas entidades a la Mancomunidad requiere acuerdo aprobatorio, por mayoría absoluta legal, tanto de las Corporaciones Locales que forman la Mancomunidad en el momento de la agregación como el de las Corporaciones que se incorporen a ella, y de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Art. 20. *Separación de miembros.*—1. La separación de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, requerirá acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta legal de la Corporación que ejercite el derecho a la separación. La separación de alguna o algunas de las Entidades integrantes puede ser acordada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, previo acuerdo de las Corporaciones Locales, por mayoría absoluta legal de sus miembros, en ambas fases.

2. Cuando la separación de una o varias entidades que componen la Mancomunidad no conlleve su disolución, la liquidación y consiguiente adjudicación parcial de los bienes o derechos que le correspondan en la Mancomunidad a la Entidad que se separa, se demorará hasta que aquélla pueda efectuarse sin quebranto de la subsistencia de la Mancomunidad y hasta que la Entidad separada se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Mancomunidad.

Art. 21. *Disolución de la Mancomunidad.*—1. La Mancomunidad se disolverá por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a aquélla, por la naturaleza de los fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden en tal sentido la Junta de Gobierno y las Corporaciones Locales agrupadas, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. La liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de la Mancomunidad disuelta se practicará atendiendo a los criterios de proporcionalidad con el total de las respectivas aportaciones efectuadas al acervo comunitario por cada Corpración.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La primera elección de los representantes de los municipios integrados en la Mancomunidad se producirá en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde el momento en que la constitución de aquélla hubiere obtenido las autorizaciones correspondientes, y la formación de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad tendrá lugar en el término de treinta días, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

DISPOSICION FINAL

Como norma supletoria de los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

(Del «B. O. C. y L.» número 109, de 26 septiembre 1986.)

3306

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de un Conserje-Jardinero en el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos "El Sotillo"

Primera.—OBJETO DEL CONTRATO.

La Diputación Provincial de Segovia contratará temporalmente, en régimen laboral, por un período de seis meses, susceptible de prórroga, a una persona capacitada que seleccione previamente para prestar servicio como Conserje-Jardinero en el Centro de Minusválidos Psíquicos «El Sotillo».

Segunda.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 21 años cumplidos sin exceder de los 50 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y haber prestado el servicio militar o estar exento del mismo.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Tercera.—FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El contratado vendrá obligado a realizar una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales en horario partido de mañana y tarde.

Se encargará del mantenimiento, vigilancia y limpieza de todas las instalaciones del Centro, incluidas las del sistema de electricidad y calefacción, así como del cuidado y conservación de los jardines.

Cuarta.—PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas lo solicitarán mediante instancia en modelo oficial que se facilitará en la Unidad de Personal y que deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia,

acompañada de un «currículum profesional» del aspirante.

Quinta.—COMISION DE SELECCION.

Estará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Señor Vicepresidente de la Corporación, Diputado encargado del área de personal.

VOCALES:

Señor Arquitecto provincial.

Un funcionario designado por la Presidencia de la Corporación.

SECRETARIO:

Señor Oficial Mayor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta.—PRUEBAS DE SELECCION.

Los aspirantes realizarán dos pruebas.

Primera.—*Escrita:* Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas relacionadas con los temas que figuran en el programa anexo.

Segunda.—*Práctica:* Consistirá en la realización de aquellas pruebas de aptitud profesional relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, con posibilidad de realizar una entrevista posterior.

Séptima.—CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio y serán valoradas de 0 a 10 puntos la primera, teórico-escrita, y de 0 a 15 puntos la segunda, práctica; quedando eliminados para pasar a la siguiente quienes en la primera prueba no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación total definitiva será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas celebradas.

Octava.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.

Darán comienzo el día 17 de noviembre de 1986, a las nueve y treinta horas, en la Residencia Juvenil «Antonio Machado» (Altos de la Piedad), debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad que acredite su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Novena.—PROPUESTA DE CONTRATACION.

A la vista del resultado de las pruebas realizadas, la Comisión de Selección elevará propuesta de contratación a la Presidencia a favor de la persona que considere más idónea y capacitada para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

Segovia, 7 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ANEXO

CUESTIONARIO

PARTE PRIMERA.—*Administración*

1.—La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado.

2.—Los órganos de gobierno provinciales. El Presidente de la Diputación: elección y atribuciones. El Pleno de la Diputación. Las Comisiones Informativas y la Comisión Provincial de Gobierno.

PARTE SEGUNDA.—*Técnico-profesional*

3.—Limpieza de césped y cuidado de jardines. Instrumentos de corte y poda. Arboles de adorno, de hoja caduca y perenne.

4.—Preparación de suelos para jardinería. Tratamientos previos de siembra y conservación óptima del suelo para las diferentes especies.

5.—Tipos de suelo, características de los diferentes tipos. Abonos del suelo, usos y épocas apropiadas de abono.

6.—Organización del trabajo, aprovisionamiento de materiales, almacenamiento y depósito de los mismos.

7.—Ideas elementales sobre el funcionamiento de una instalación eléctrica: instalación de interruptores, tubos fluorescentes y reparación de pequeñas averías. Conocimiento y manejo de cuadros eléctricos.

8.—Idea general sobre el funcionamiento y puesta en servicio del sistema de calefacción.

9.—Idea general sobre el funcionamiento de la Centralita Telefónica. Operaciones que pueden efectuarse.

3139

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa CUARZOS DE ESPAÑA, S. A., dedicada a la actividad de extracción de mineral, con domicilio en Castillejo de Mesleón, que con fecha 22-9-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-331/86, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes al mes de diciembre de 1985.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, en relación con el artículo 2.2 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, se aprecia la responsabilidad solidaria entre las empresas Ferroaleaciones del Norte, S. A., y Cuarzos de España, S. A., por cuanto la primera, titular de los permisos de investigación minera, contrató con la segunda los trabajos de arranque, quebrantado, lavado y calibrado del cuarzo en el centro de trabajo sito en Castillejo de Mesleón (Segovia).

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de OCHENTA MIL (80.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 3.° del Real Decreto 2347/1985, de 4 de diciembre.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran pro

bados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 22 de septiembre de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

3140

Se notifica a la empresa CUARZOS DE ESPAÑA, S. A., dedicada a la actividad de extracción de mineral, con domicilio en Castillejo de Mesleón, que con fecha 22-9-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-332/86, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes al mes de febrero de 1986.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, en relación con el artículo 2.2 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, se aprecia la responsabilidad solidaria entre las empresas Ferroaleaciones del Norte, S. A., y Cuarzos de España, S. A., por cuanto la primera, titular de los permisos de investigación minera, contrató con la segunda los trabajos de arranque, quebrantado, lavado y calibrado del cuarzo en el centro de trabajo sito en Castillejo de Mesleón (Segovia).

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de OCHENTA MIL (80.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 3.° del Real Decreto 2347/1985, de 4 de diciembre.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 22 de septiembre de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

3142

Se notifica a la empresa CUARZOS DE ESPAÑA, S. A., dedicada a la actividad de extracción de mineral, con domicilio en Castillejo de Mesleón, que con fecha 22-9-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-334/86, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes al mes de marzo de 1986.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, en relación con el artículo 2.2 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, se aprecia la responsabilidad solidaria entre las empresas Ferroaleaciones del Norte, S. A., y Cuarzos de España, S. A., por cuanto la primera, titular de los permisos de investigación minera, contrató con la segunda los trabajos de arranque, quebrantado, lavado y calibrado del cuarzo en el centro de trabajo sito en Castillejo de Mesleón (Segovia).

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de OCHENTA MIL (80.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 3.° del Real Decreto 2347/1985, de 4 de diciembre.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 22 de septiembre de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

3282

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «TERPENOS, S. A.», con domicilio en calle Medina, sin número, de la localidad de Olmedo (Valladolid), y centro de trabajo en Carbonero el Mayor, se hace público en el Boletín Oficial de la procincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de infracción AIS-134/86, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Se comprueba que la citada empresa no dio de alta, en tiempo y forma, ni cotizó por el trabajador Antonio Sanz de Pablos (Centro de Trabajo: Carbonero el Mayor), por lo que se infringen los artículos 64 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, y artículos 17, 28 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, dos, d), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que sí se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2347/1985, de 4 de diciembre, en relación con la disposición adicional tercera del mismo.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 6 de octubre de 1986.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

3331

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las diez horas del día 8 de octubre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «FEDERACION AGRARIA SEGOVIANA», cuyo ámbito territorial afecta a la provincia de Segovia y su ámbito profesional a todos los ganaderos, agricultores y forestales de Segovia, siendo los firmantes del acta de constitución Eutiquiano Migueláñez Torrego, Justo Moreno Pérez, José María Herrero Pascual, Crescencio Díez Galindo, Laurentino Ayuso García y Mariano de Andrés Martín.

Segovia, 9 de octubre de 1986.—El Jefe de la Unidad Administrativa, Antonio Madrigal Collazo.

3332

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las diez horas del día 8 de octubre de 1986, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «ASOCIACION SEGOVIANA AGROPECUARIA Y FORESTAL», cuyo ámbito territorial afecta a la provincia de Segovia y su ámbito profesional afecta a todos los empresarios agrícolas, ganaderos y forestales mayores de treinta y cinco años, siendo los firmantes de la modificación de Estatutos José María Llorente Borregón (Presidente), Mariano de Andrés Martín (Vicepresidente 1.°), Juan García Escorial (Vicepresidente 2.°), y los Vocales, Eutiquiano Migueláñez Torrego, José María Herrero González, Miguel Angel Antona Herranz, Miguel Angel Brañas Pérez y José Herranz Cano.

Segovia, 9 de octubre de 1986.—El Jefe de la Unidad Administrativa, Antonio Madrigal Collazo.

3333

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las diez horas del día 8 de octubre de 1986, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE SEGOVIA», cuyo ámbito territorial afecta a la provincia de Segovia y su ámbito profesional afecta a todos los agricultores, ganaderos y forestales de forma directa como empresarios menores de treinta y cinco años, siendo los firmantes de la modificación de Estatutos Manuel Sanz Gil (Presidente), Agimiro Alonso Alonso (Vicepresidente), Francisco J. Benabé Peña (Tesorero), y los Vocales, Angel de Frutos Delgado, Julián García Jorge y Armando Monjas González.

Segovia, 9 de octubre de 1986.—El Jefe de la Unidad Administrativa, Antonio Madrigal Collazo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

3287

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

José María Mateo Municio, como Gerente del Matadero Mateo, S. A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para vertido de las aguas residuales procedentes del Matadero Mateo, sito en «Del Vadillo», al cauce del arroyo Vadillo, en término municipal de Segovia.

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

- Tamizado.
- Separador de grasas.
- Primera etapa de tratamiento biológico, que consta de:
  - Aireación por difusores en una balsa.
  - Decantación.
  - Recirculación de fangos activados sedimentados.
- Segunda etapa de tratamiento biológico, que consta de:
  - Aireación por difusores en una balsa.
  - Decantación.
  - Recirculación de fangos activados sedimentados.
- Esterilización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («B. O. E.» de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, en la calle Muro, 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 2 de octubre de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3288

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 377/85 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, entidad G-5 Centro, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Julio Sanz Orejudo, y de la otra, como demandado, don Rafael Alvarez Cobos, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Rafael Alvarez Cobos, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, G-5 Centro, S. A., de la suma de ochenta mil novecientas ochenta y cuatro pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.

3338

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 354/80, a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de Kalorsa, S. A., contra don Evaristo José Muñoz Gutiérrez y otros, sobre resolución de contrato de suministro de calefacción y agua caliente, en los que he acordado citar, por medio del presente, a los HEREDEROS DE DON LUIS BRAVO VILLASANTE, de ignorado paradero, a fin de que comparezcan a la presencia judicial el día SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE TREINTA DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a prestar confesión judicial.

Dado en Segovia, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3364

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 263/86, que se siguen en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Teresa Pérez Muñoz, en nombre y representación de don Miguel Angel Andrés Tovar de la Cruz, contra don Ricardo Luengo Martín y otro, sobre reclamación de 682.004 pesetas, he acordado emplazar, por medio del presente, a la herencia yacente y posibles herederos de don Ricardo Luengo Martín, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3298

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 346/85, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Alejandro Cañas López y doña Juana López Maricalva, y por el fallecimiento de ésta, contra sus herederos desconocidos, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a los referidos herederos desconocidos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; haciéndose constar haberse practicado el embargo de una quinta parte indivisa de un pajar con trozo de corral en El Espinar, calle Cantarranas, número 14, duplicado, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

3297

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 306 de 1986 sobre declaración de herederos abintestato de doña Catalina Tardón Alvarez, hija de Florencio y Ezequiela, natural de Aldea Real y vecina de la misma localidad, que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día 25 de mayo de 1986, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltera, sin dejar descientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Florencio Tardón Herranz y doña Ezequiela Alvarez Santos, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Fausto, doña Juliana, don Rafael y doña Filomena Tardón Alvarez, así como su sobrina, doña María Isabel Herranz Tardón, hija de su premuerta hermana, doña Ciriaca Tardón Alvarez; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3296

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Felipe Encinas Roda, hijo de Fausto y de Gregoria, natural y vecino de Pinillos de Polendos, que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día 28 de febrero de 1986, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Fausto Encinas Castellanos y doña Gregoria Roda Heredero, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña María, don Arturo y doña Julia Encinas Roda; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

3290

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 193/1986, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Juan de Santiago Sanz, vecino de Segovia, contra don Manuel Fernández Huelga, mayor de edad y vecino de San Ildefonso, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate al referido señor Fernández Huelga, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar ha sido practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3258

Ayuntamiento de Espirdo

Anuncio de subasta

Cumplimentado el trámite de previo conocimiento por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, manifestado en la Orden de dicha Consejería de 10 de diciembre de 1984, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 3 de septiembre, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de venta de un solar sito en Tizneros, exponiéndose al público dicho pliego durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, de un solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en Tizneros entre las calles de la Iglesia y Camino de Espirdo, de 130 metros cuadrados.

Tipo: Se establece en 221.000 pesetas.

Pago: Deberá efectuarse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la adjudicación definitiva.

Fianzas: Provisional, 4.420 pesetas; definitiva, 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Espirdo, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: En el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de proposición de plicas.

Modelo de proposición

Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., y enterado de todas y cada una de las condiciones que sirven de base a la subasta de venta de solar de propiedad municipal, acepta dichas condiciones y se compromete a cumplimentar todas ellas y ofrece por el solar sito en Tizneros, calle la Iglesia, la cantidad de ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Espirdo, a 10 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Teodoro Martín Herrero.

3239

Ayuntamiento de Matabuena

Concurso público para la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial de Matabuena

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el pliego de condiciones jurídicas y administrativas que ha de regir el presente concurso público, se expone el mismo durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto de subasta: La contratación, mediante concurso, de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, sobre el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Alvaro Alvaro, incrementado en un 7 por 100 del presupuesto inicial, con lo cual queda cifrado en la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO (16.532.085) PESETAS.

Plazo de presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, de nueve treinta a trece horas, durante veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el pazo de presentaciones.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de contrataciones.

Matabuena, a 2 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Carlos Martín García.

3295

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Subasta de piñas urgente

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos diez hábiles tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de piñas del monte número 111, de estos propios, para el año forestal 1987, bajo las condiciones siguientes:

Mesa: Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Producción de piña estimada: 240 hectolitros.

Tasación: 168.000 pesetas.

Precio índice: 100 por 100 de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación.

Documentación: Proposición con arreglo al modelo que se encuentra a disposición de los licitadores en Secretaría de este Ayuntamiento, recibo de haber constituido la fianza provisional en arcas municipales, documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de pliegos: Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las once treinta horas del día en que se celebre la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, derechos reales, tasas, contrato y, en general, cuantas lleve anexos la subasta.

Norma de pago: El importe del remate será ingresado en arcas municipales dentro de los diez días siguientes del que le sea comunicado al rematante la adjudicación definitiva.

Nota: Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El modelo de proposición será facilitado por Secretaría de este Ayuntamiento.

Montejo de Arévalo, a 6 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Manuel Reales Ajo.

3317

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de diez a doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para el concurso sobre adquisición de 30.000 kilogramos de carbón de la clase antracita, tipo galleta, con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad.

La apertura de pliegos conteniendo proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, acompañándose, además, en sobre separado, una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad determinadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de DIEZ MIL PESETAS en concepto de garantía provisional y el documento nacional de identidad.

Los informes y documentos de toda índole que el licitador desee presentar, entre los que constará, al menos, uno acreditativo de la procedencia y cuenca del carbón, carbono fijo, volátiles, humedad, ceniza y calorías, se presentarán en el mismo sobre que la oferta económica, en el que figurará la inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ADQUISICION DE CARBON CON DESTINO A LA CALEFACCION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES,

GRUPO ESCOLAR E INSPECCION MUNICIPAL DE SANIDAD DE NAVAS DE ORO.

La fianza definitiva será del 6 por 100 sobre el tipo en que se haga la adjudicación del concurso.

Todos los gastos relacionados con este concurso, por todos conceptos, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ... de ... de 1986, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de adquisición de carbón con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad, se compromete a su suministro por el precio de ... pesetas/kilogramo, aceptando todas las condiciones que figuran en el oportuno pliego, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 6 de octubre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3277

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

ANUNCIO

Por don Andrés Tardón Torrego, vecino de Mozoncillo, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida para responder de las obras de abastecimiento de aguas en el barrio de Mata de Quintar, dependiente de este municipio, y que corresponde al Plan de 1982, Consorcio de Aguas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace público, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Cabañas de Polendos, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

3233

GRAJERA

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 8 de julio de 1986, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de abril de 1986, se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por aquellas personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Grajera, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan María Barrio.

3260

BARBOLLA

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1986, el proyecto para la construcción del edificio destinado a Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto don Fernando Vela Orsi, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.061.263 pesetas; se expone al público por espacio de QUINCE DIAS, a fin de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas.

Barbolla, a 3 de octubre de 1986.—El Alcalde, Basilio del Olmo Alonso.

3253

MARAZOLEJA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentaciones de la calle de la Plaza, Plaza Mayor, calle Pendencia y calle de la Rubia, los interesados podrán formular en el plazo de quince días, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Marazoleja, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

3278

CUBILLO

Aprobado por esta Corporación municipal la renovación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1.° de abril de 1986, se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por aquellas personas interesadas, y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Cubillo, a 6 de octubre de 1986.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

3175

SAUQUILLO DE CABEZAS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 446.3 del texto refundido 781/86, de 18 de abril, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.319.569
2	Impuestos indirectos	169.560
3	Tasas y otros ingresos	676.256
4	Transferencias corrientes	1.375.635
5	Ingresos patrimoniales	2.060.382
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	184.100
	Total ingresos	5.785.502

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.720.895
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.637.635
4	Transferencias corrientes	243.772
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	183.200
	Total gastos	5.785.502

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sauquillo de Cabezas, a 11 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

3252

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de 28 de agosto de 1986, el expediente número dos de modificación de créditos y habilitación de créditos extraordinarios en el presupuesto ordinario de 1986, queda expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, por haberlo previsto así el acuerdo de aprobación inicial.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Espinar, a 29 de septiembre de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

3251

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse producido ninguna reclamación en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos y habilitación de créditos extraordinarios en el presupuesto ordinario de 1986, que ofrece el siguiente detalle por capítulos:

Consignación anterior.—Capítulo 0: 113.018.681. Capítulo 1: 160.180.112. Capítulo 2: 84.610.600. Capítulo 3: 12.173.292. Capítulo 4: 18.000.000. Cap. 6: 60.850.100. Capítulo 8: 150.000. Capítulo 9: 10.374.319. Totales: 459.357.104.

Aumentos.—Capítulo 1: 2.000.000. Cap. 2: 2.000.000. Capítulo 6: 14.317.444. Capítulo 7: 2.000.000. Totales: 20.317.444.

Bajas.—Capítulo 1: 2.000.000. Capítulo 2: 2.927.256. Totales: 4.927.256.

Consignación final.—Capítulo 0: 113.018.681. Capítulo 1: 160.180.112. Capítulo 2: 83.683.344. Capítulo 3: 12.173.292. Capítulo 4: 18.000.000. Capítulo 6: 75.167.544. Capítulo 7: 2.000.000. Capítulo 8: 150.000. Capítulo 9: 10.374.319. Totales: 474.747.292.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Espinar, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

3227

ARAHUETES

Aprobado por esta Corporación municipal la renovación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1.° de abril de 1986, se expone al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Arahuetes, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde, Alejandro González González.

3279

R I B O T A

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit para atender al pago de abligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ribota, a 4 de octubre de 1986.—El Alcalde.

3229

SANCHONUÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

3066

P A J A R E J O S

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	171.000
2	Impuestos indirectos	180.300
3	Tasas y otros ingresos	196.473
4	Transferencias corrientes	272.227
5	Ingresos patrimoniales	280.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	500.000
	Total ingresos	1.600.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	322.687
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	596.313
4	Transferencias corrientes	16.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	600.000
9	Variación de pasivos financieros ...	65.000
	Total gastos	1.600.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajarejos, a 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

3319

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de las Oficinas y Dependencias municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 6 de octubre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

3320

Don José Maestro Santos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Taberna» en edificio de nueva planta, en calle Zurdo y Giráldez, número 18.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Navas de Oro, a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

3193

Ayuntamiento de Veganzones

ANUNCIO

Se ha solicitado de este Ayuntamiento por don Florencio Gala García la devolución de la fianza constituida como adjudicatario del aprovechamiento de caza del monte de propios, en las campañas cinegéticas de 1980 a 1986.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Veganzones, a 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

2949

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	655.000
2	Impuestos indirectos	143.400
3	Tasas y otros ingresos	455.000
4	Transferencias corrientes	1.786.600
5	Ingresos patrimoniales	762.500
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	600.000
	Total ingresos	4.402.500

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.135.643
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.898.500
4	Transferencias corrientes	27.500
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	125.000
7	Transferencias de capital	1.106.052
9	Variación de pasivos financieros ...	109.805
	Total gastos	4.402.500

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cozuelos de Fuentidueña, a 5 de septiembre de 1986. El Alcalde.

3226

AGUILAFUENTE

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 2 de septiembre de 1986, según el artículo 446 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.152.000
2	Impuestos indirectos	547.160
3	Tasas y otros ingresos	5.592.966
4	Transferencias corrientes	4.294.116
5	Ingresos patrimoniales	18.276.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	50.000
7	Transferencias de capital	2.000
	Total ingresos	31.914.242

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	8.134.408
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	14.690.000
4	Transferencias corrientes	793.834
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	8.286.000
9	Variación de pasivos financieros ...	10.000
	Total gastos	31.914.242

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, a 1 de octubre de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8